

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN:	308
RADICACIÓN:	11001-33-35-027-2018-00044-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DIEGO LEONEL PÉREZ SILVA
DEMANDADA:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	Requerimiento probatorio

Bogotá, D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto interlocutorio No. 51 dictado en la audiencia inicial celebrada el 21 de enero de 2020, se decretaron las pruebas documentales solicitadas por la parte demandante y se ordenó oficiar a la Dirección General de la Policía Nacional para que remitiera con destino al proceso copia de la hoja de vida del patrullero Diego Leonel Pérez Silva, en la cual conste el tiempo de servicio, trayectoria policía, estudios certificados, felicitaciones otorgadas, calificación recibidas por parte del mando institucional y folio de vida (fls. 68 a 70).

Ante la omisión de la parte demandada, mediante auto interlocutorio No. 226 del 1º de julio de 2020, se dispuso requerirla nuevamente para que allegara todas las pruebas decretadas en la audiencia inicial del 21 de enero de 2020, esto es, i) copia de la hoja de vida del patrullero Diego Leonel Pérez Silva en la cual conste el tiempo de servicio, trayectoria policía, estudios certificados, felicitaciones otorgadas, calificación recibidas por parte del mando institucional y folio de vida; ii) informe administrativo por lesiones; y iii) actuación administrativa desplegada con ocasión del informativo prestaciones por lesiones No. 013 / DEMET del 23 de septiembre de 2010 (fl. 81), de las cuales aportó el informe administrativo de lesiones No. 013/2010 del demandante a través del correo electrónico remitido el 12 de agosto de 2020 (fls. 83 a 137).

Estando en estudio el proceso para dictar la sentencia, se advierte que no se arrió la copia de la hoja de vida del patrullero Diego Leonel Pérez Silva, motivo por el cual se hace necesario requerir por última vez a la Dirección General de la Policía Nacional para que remita con destino a este proceso tales documentos.

En consecuencia, se dispone:

Ofíciase a la Dirección General de la Policía Nacional y solicítese que en el término de tres (3) días, contado desde el día siguiente al recibo de la respectiva comunicación, remita con destino a este proceso copia de la hoja de vida del patrullero Diego Leonel Pérez Silva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.333.566 expedida en Bogotá, en la cual conste el tiempo de servicio, la trayectoria policial, los estudios certificados, las felicitaciones otorgadas, la calificación recibida por parte del mando institucional y el folio de vida.

Recibida la anterior prueba documental, reingrésese el expediente al despacho para dictar la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

Firmado Por:
Humberto Lopez Narvaez
Juez
Juzgado Administrativo
027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce628252ed0adb91abd18d5c23c902ac47c2bf54655a30bd3a7e92d91cf6f71**

Documento generado en 20/06/2023 10:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>